

Estimación y recuperación de costes

Francesc La-Roca

Costes

Concepto y tipos

Cálculo de los costes financieros

Estimación de costes ambientales y del recurso

Coste de las medidas **complementarias**

Análisis coste-eficacia / valoración de alternativas (relación con objetivos)

Tipos de costes

Financieros

Inversión (anualizada) + funcionamiento

Ambientales y del recurso

¡Son inseparables!

Del recurso ⇒ **no repercutibles**

Ambientales (y del recurso) **estimados por el coste de las medidas**

incluyendo las adoptadas [...] por los usuarios (MMARM, p.13)

Recuperación de costes

Interpretación MMAMR (Borrador del documento guía PHC)

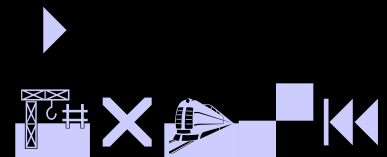
Aplicación del principio de quien contamina paga (socialización de costes: “bien público”, gestión, ...)

Política de precios (Art. 9)

Recuperación de costes

DMA Considerando 38

El principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos asociados a los daños o a los efectos adversos sobre el medio acuático, deben tenerse en cuenta, en particular, en virtud del principio de que quien contamina paga.



MMARM:

Conviene señalar que la Directiva no requiere obligatoriamente que se recupere la totalidad de los costes de los servicios del agua sino mas bien que haya transparencia ... (Borrador p.5)

Servicios según MMARN

Suministro de agua en alta

Servicios de agua urbanos

Servicios de agua para regadío

Protección contra inundaciones

Protección medioambiental

Administración del agua en general

Bien público

Costes según MMARM

*Imputables y no imputables a los usuarios
(p. 12)*

*Bien público / laminación de avenidas,
protección y mejora del medio hídrico,
regulación de los usos del agua,
administración del agua en general (p.22)*

*La extracción de aguas subterráneas para el
uso propio [...] no se contempla como un
servicio del agua (p. 16)*

Procedimiento MMARM

1. Definición de los servicios del agua [No DMA]
2. Identificación de los agentes que prestan los servicios [¿vinculación masas?]
3. Determinación de los presupuestos de gasto por organismo y servicio

Esta etapa incluye las siguientes operaciones:

- a) Determinación de los presupuestos de gasto de los organismos que prestan los servicios del agua (correspondientes a estos servicios)
- b) Territorialización de los gastos de los organismos cuyo ámbito excede de la demarcación

Procedimiento

1. Determinación de los costes financieros por servicios y usos del agua
Esta etapa incluye las siguientes operaciones:
 - a) Determinación del coste anualizado de las inversiones
 - b) Diferenciación de los costes por servicios de agua
 - c) Asignación de los costes de los servicios a los diferentes usos del agua
1. **Descripción** del tratamiento aplicado a los costes ambientales y del recurso



Gracias!

Artículo 9

Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua

1. Los Estados miembros tendrán en cuenta el **principio de la recuperación de los costes** de los servicios relacionados con el agua, incluidos los **costes medioambientales y los relativos a los recursos**, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, (↑) y en particular de conformidad con el **principio de que quien contamina paga**. (↓)



Art. 9.1 (ii)

Los Estados miembros garantizarán, a más tardar en 2010:

- que la política de **precios del agua proporcione incentivos adecuados** para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva,
- **una contribución adecuada** de los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en industria, hogares y agricultura, **a la recuperación de los costes de los servicios** relacionados con el agua, basada en el análisis económico efectuado con arreglo al anexo III y teniendo en cuenta el **principio de que quien contamina paga**.

Al hacerlo, los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.



Art. 9.2

2. Los Estados miembros incluirán en los planes hidrológicos de cuenca información sobre las medidas que tienen la intención de adoptar para la aplicación del apartado 1 y que contribuyan al logro de los objetivos medioambientales de la presente Directiva, así como sobre la contribución efectuada por los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

Art. 9.3

3. Lo dispuesto en el presente artículo no impedirá la financiación de medidas preventivas o correctivas específicas con objeto de lograr los objetivos de la presente Directiva.

Art. 9.4

4. Los Estados miembros no incumplirán la presente Directiva si deciden no aplicar, de acuerdo con prácticas establecidas, las disposiciones de la segunda frase del apartado 1 y, a tal fin, las disposiciones correspondientes del apartado 2, para una determinada actividad de uso de agua, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos de la presente Directiva. Los Estados miembros informarán en los planes hidrológicos de cuenca de los motivos por los que no han aplicado plenamente la segunda frase del apartado 1.

ANEXO III

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico contendrá la suficiente información lo suficientemente detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para:

- a) efectuar los cálculos pertinentes necesarios para tener en cuenta, de conformidad con el artículo 9, el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, tomando en consideración los pronósticos a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica y, en caso necesario:
 - las previsiones del volumen, los precios y los costes asociados con los servicios relacionados con el agua, y
 - las previsiones de la inversión correspondiente, incluidos los pronósticos relativos a dichas inversiones;
- b) **estudiar la combinación más rentable de medidas** que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11, basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas.

